

**República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público**



Juzgado Primero Civil Municipal

SECRETARIA

A despacho del señor juez, el memorial que antecede del acreedor prendario. Sírvase proveer.

Palmira (V), 8 de octubre de 2021

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
SECRETARIO

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
AUTO SUSTANCIACION No. 1233
PALMIRA, OCHO (8) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)
RADICACION No. 2020 - 295 - 00**

En atención al informe secretarial que antecede y atendiendo el escrito allegado por la COOPERATIVA EMPRESARIAL DE AHORRO Y CREDITO "COOVITEL", donde informan que el día 24 de agosto de 2021 recibieron la notificación por parte del demandante, por lo que manifestó a esta instancia judicial que radicaron demanda con garantía prendaria ante los Juzgado civiles municipales de pequeñas causas y competencia múltiple de Bogotá", el despacho considera pertinente poner en conocimiento de la parte interesada, el contenido de dicha comunicación, para los fines que considere pertinentes.

DISPONE

UNICO: Dejar en conocimiento de la parte actora, la información suministrada por el acreedor prendario COOPERATIVA EMPRESARIAL DE AHORRO Y CREDITO "COOVITEL" para los fines pertinentes.

NOTIFIQUESE

El Juez,

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO**

En Estado No. **111** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **12 de octubre de 2021**

**HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario**

Firmado Por:

Alvaro Jose Cardona Orozco

**Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Palmira - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b1d2a51c3a5a1334e1ea336a8af76b6258eb4f235639cff9b5040122ae7d3d52**

Documento generado en 11/10/2021 03:15:16 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>